ANEXO 1: CESIÓN DERECHOS

FORMATO CESIÓN DERECHOS

Entre **(Titular de los derechos patrimoniales de autor: persona natural**, , domiciliado en la ciudad de _____ , de nacionalidad _____, identificado con cédula de ciudadanía o Nit número _____, actuando en nombre propio, persona natural (o jurídica), en calidad autor (o titular en caso de ser una persona jurídica), quien es titular de la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra objeto de este contrato y que para todos los efectos de este se denominará **AUTOR/A** y **JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.388.513 de Medellín, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **Institución Universitaria Pascual Bravo (Medellín, Colombia),** establecimiento público descentralizado del orden municipal y adscrito al Municipio del Medellín, reorganizado por la Ley 52 de 1982 e incorporado al Municipio de Medellín mediante Acuerdo Municipal 28 de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, debidamente facultado para contratar por el Acuerdo 012 del 22 de julio de 2010, con NIT 890.980.153-1, y que para efectos de este contrato se denominará **EDITORA,** acuerdan celebrar este contrato, de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Este acuerdo estará regido por el clausulado que se describe a continuación:

PRIMERA – OBJETO: Por medio de este contrato, el **AUTOR/A** de la obra XXXX (nombre del artículo), que hace parte de la *Revista Bravo*, encomiendan a la **EDITORA,** a través de su Fondo Editorial**,** para la reproducción, publicación, difusión y distribución física o digital de la obra, por su cuenta y riesgo.

SEGUNDA- EXCLUSIVIDAD DE LA EDICIÓN: las partes acuerdan que la publicación que es entregada por el **AUTOR/A** se hará de manera exclusiva al Fondo Editorial de la **EDITORA**, por lo tanto el titular no podrá encomendar la edición de su obra a otra editorial en un término no inferior a tres años.

TERCERA- REGALÍAS: El **AUTOR/A** de la obra acepta que no habrá lugar a este concepto, siempre y cuando la obra circule de acuerdo a las políticas de acceso abierto.

CUARTA- PLAZOS:

- Una vez entregado el original, el editor tendrá un término de (6) meses para iniciar el proceso de edición.
- Las partes acuerdan que una vez la revista se encuentre editada, el plazo para ponerla en circulación será de máximo (1) mes.

QUINTA- TÉRMINO DE DURACIÓN DE ESTE CONTRATO: este contrato tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del momento de suscripción de este, que no estará sometido a otra formalidad, y podrá ser prorrogable por periodos iguales, en caso

tal, que ninguna de las partes le comunicará al otro por escrito, con no menos de tres meses de anticipación su deseo de no continuar con el mismo.

SEXTA-FORMA EN QUE DEBE SER ENTREGADA LA OBRA ORIGINAL: el **AUTOR/A** entregará su obra al editor, a la firma del respectivo contrato y con el lleno de todos los requisitos establecidos en la Guía Editorial de la **EDITORA**.

SÉPTIMA- ESPACIO DE CIRCULACIÓN DE LA OBRA: El **AUTOR/A** autoriza la circulación de su obra de manera indefinida en formato digital, y en formato físico, mientras subsistan ejemplares de la obra autorizados por este contrato, tanto en el ámbito nacional como internacional.

OCTAVA- CONDICIONES DE LA EDICIÓN:

- Se le autorizará a la **EDITORA** la realización de una (1) edición digital y una impresión física que podrá reimprimirse hasta por una sola vez, cuando las condiciones del mercado así lo ameriten.
- La cantidad de obras por imprimir en medio físico será determinado por el presupuesto asignado para tal fin, por el Fondo Editorial.
- La obra editada circulará conforme a las políticas de acceso abierto.

NOVENA- DECLARACIÓN DEL AUTOR E INDEMNIDAD FRENTE A LA OBRA: El **AUTOR/A** declara que no han celebrado otros contratos de edición referentes a dicha obra y que en caso de haberlos celebrado asumirá todos los costos que haya asumido la EDITORA, en la ejecución del objeto de este contrato.

Adicionalmente declara que la obra entregada para edición es original y que en su realización se respetaron los derechos de propiedad intelectual de terceros, haciendo un uso honrado de sus obras u obteniendo las autorizaciones necesarias para los fines de su obra.

En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación, denuncia o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos patrimoniales de autor, en virtud del presente instrumento, así como la originalidad de **LA OBRA**, el **AUTOR/A** mantendrán indemne a la **EDITORA**, asumiendo toda la responsabilidad legal y patrimonial. En consecuencia, para todos los efectos la **EDITORA** actúa como tercero de buena fe.

DÉCIMA- OBLIGACIONES DE LA EDITORA:

1. Dar amplia publicidad a la obra en la forma más adecuada para asegurar su rápida difusión.
2. No introducir abreviaciones, adiciones o modificaciones sin expresa autorización del autor.
3. Realizar los depósitos de conformidad con la ley.
4. Las demás expresamente señaladas en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DEL AUTOR:

1. Entregar el contrato original firmado.
2. Acompañar el procedimiento editorial y la circulación de la obra, de tal forma que deberá estar presto para para impulsar la difusión y la divulgación de la obra.
3. Enviar las correcciones y actualizaciones correspondientes en caso de reimpresión o nueva edición.
4. Las demás contenidas en el texto de este contrato

DÉCIMA SEGUNDA- DEFENSA DE LA OBRA EDITADA: La **EDITORA** podrá adelantar todas las acciones pertinentes para lograr el retiro de la circulación de los ejemplares de la misma obra editados fraudulentamente, sin perjuicio del derecho que tiene el **AUTOR/A** y sus causahabientes para adelantar las mismas acciones, lo que podrán hacer conjuntamente con la **EDITORA** o separadamente.

DÉCIMA TERCERA –VENTA DE EJEMPLARES: Esta obra circulará conforme a las políticas de acceso abierto, por lo tanto, no estará disponible para la venta. De llegarse a decidir por parte de la **EDITORA** su circulación comercial, deberá pactarse con el **AUTOR/A**, a través de documento que hará parte integral de este, sus derechos en materia de regalías.

DÉCIMA CUARTA- IMPOSIBILIDAD DE TERMINAR LA OBRA: Si antes de terminar la elaboración y entrega de los originales de una obra, el autor muere o sin culpa se imposibilita para finalizarla, la **EDITORA** podrá dar el contrato por terminado, sin perjuicio de los derechos que se hayan causado a favor del titular. Si el carácter de la obra lo permite, con autorización del **AUTOR/A**, de sus herederos o de sus causahabientes, podrá encomendar a un tercero la conclusión de la obra, mencionado este hecho en la edición, en la que deberá hacerse una clara distinción tipográfica de los textos así adicionados.

DÉCIMA QUINTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO: Serán causales de terminación de este contrato:

1. El común acuerdo entre las partes
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este contrato.
3. La no entrega del original de la obra a editar al tiempo establecido en este contrato, así como de sus correcciones y actualizaciones en cada edición.
4. La violación de los derechos de autor conforme al Reglamento de Propiedad Intelectual de la **EDITORA** y las leyes sobre la materia.
5. La imposibilidad de terminar la obra conforme a la Cláusula Décima Cuarta de este contrato.

La terminación del contrato, dará lugar a las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios e indemnizaciones que se hayan causado con objeto de esta terminación.

DECIMA SEXTA- LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio se regirá, interpretará y ejecutará íntegramente de acuerdo con las leyes de la República de Colombia y los acuerdos que válidamente se hayan suscrito con otros países y

que sean aplicables a este convenio específico. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias; las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMO SÉPTIMA- CESIÓN DE ESTE CONTRATO: Este contrato es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual.

Este documento se firma en Medellín, a los veintiún (01) días del mes de (octubre) de (2021), y es vinculante para las partes.

EL AUTOR,

_____,
C.C. _____ de Medellín___

LA EDITORA,

JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
Rector
Institución Universitaria Pascual Bravo
Fecha